APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES". CENTRO DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N°907/IX REG.

TEMUCO, 7 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
11.- Resolución Exenta N°678, de fecha 31 de diciembre de 2020, de Sernameg, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2021.
12.- Resolución Exenta Nº173/IX REG, de fecha 22 de abril de 2020, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer", suscrito con fecha 14 de abril de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Temuco.
13.- Resolución Exenta Nº877/IX REG, de fecha 28 de abril de 2021, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó Proyecto Comunal para el año 2021, y modificación del Convenio indicado en el numeral 12.
14.- Memorándum Nº045/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, de la Profesional Encargada del Programa Prevención en Violencia contra la Mujer de Sernameg, doña Ana Matus Paredes, que solicita modificación del Convenio indicado en el numeral 12.
15.- Memorándum N°182/2021 SERNAMEG, de fecha 14 de mayo de 2021, de la Directora Regional de Sernameg, doña Sara Suazo Suazo, autorizando modificación requerida en el numeral precedente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/AMP/JMBG/JSP/jsp

16.- Resolución Exenta N°214, de fecha 13 de mayo de 2021, de Sernameg, que autorizó incremento del presupuesto regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificado por la Ley N°20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3. Que, en ese contexto, SERNAMEG, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:
 - Centros de la Mujer
 - Casas de Acogida
 - Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
 - Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
 - Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
 - Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

4. Que, en el año 2001, SERNAMEG puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

5. Que, en este contexto, el SERNAMEG y la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscribieron con fecha 14 de abril de 2020 un Convenio de Continuidad y Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer", el cual tuvo una vigencia del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, siendo aprobado por Resolución Exenta N°173/IX REG, de fecha 22 de abril de 2020, de esta Dirección Regional.

6. Que, el Convenio antes indicado fue modificado por instrumento de fecha 31 de diciembre de 2021, siendo aprobado por Resolución Exenta N°877/IX REG, de fecha 28 de abril de 2021, del SernamEG Región de La Araucanía, prorrogando la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. Que, por Memorándum N°045/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, de la Profesional Encargada del Programa Prevención en Violencia contra la Mujer de Sernameg, doña Ana Matus Paredes, solicitó a Directora Regional de Sernameg autorizar la modificación del Convenio indicado en el numeral 5, con el objeto de incrementar el presupuesto aportado por Sernameg para el funcionamiento del Dispositivo el presente año, indicado en la Cláusula Octava, referida a los "Compromisos Financieros/Administrativos de Sernameg", N°4, referido al aporte

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/AMP/JMG/JSR/jsp

presupuestario de Sernameg, incrementando en la suma de $270.000.- (doscientos setenta mil pesos), el ítem 20, Gastos en Personal Operacional.

8. Que, por Memorándum N°182/2021 SERNAMEG, de fecha 14 de mayo de 2021, de la Directora Regional de Sernameg, doña Sara Suazo Suazo, se autorizó la modificación indicada en el considerando precedente.

9. Que, el incremento de presupuesto señalado en el considerando séptimo, ha sido autorizado por Sernameg, a través de la dictación de la Resolución Exenta N°214, de fecha 13 de mayo de 2021.

10. Que, la modificación señalada ha sido suscrita con fecha 19 de mayo de 2021, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

12. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la segunda modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres, dispositivo "Centro de la Mujer" suscrita con fecha 19 de mayo de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Temuco, siendo del siguiente tenor:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

// SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES". CENTRO DE LA MUJER.//

En Temuco, a 19 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad ambos con domicilio en , en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Temuco**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **JAIME SALINAS MANSILLA**, cédula de identidad ambos con domicilio , ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente.

PRIMERO: Objeto.
El presente instrumento tiene por finalidad realizar una segunda modificación al Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 14 de abril de 2020 para la ejecución del Programa de Prevención en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de La Mujer", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°173/IX REG, de fecha 22 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, siendo modificado por instrumento de fecha 31 de marzo de 2021, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°877/IX REG, de fecha 28 de abril de 2021, de Sernameg.

El objetivo de la presente modificación es incrementar el presupuesto aportado por Sernameg para el funcionamiento del Dispositivo el presente año, indicado en la Cláusula OCTAVA numeral 4, referida a los "Compromisos Financieros/Administrativos de

HMB/AMP/MBG/JSP/jsp

Sernameg", efectuando un aumento de $270.000.- al ítem 20 "Gastos en Personal Operacional", de conformidad a los términos que a continuación se expresan y a los objetivos específicos y líneas de trabajo pactadas.

SEGUNDO: Primera Modificación Convenida.

Las partes acuerdan modificar la **Cláusula Octavo**, referida a los "Compromisos Financieros/Administrativos de Sernameg", N°4, referido al aporte presupuestario de Sernameg, incrementando en la suma de **$270.000.-** (doscientos setenta mil pesos), el ítem 20, ello según los antecedentes expuestos por la Profesional Encargada del Programa Prevención en Violencia contra la Mujer de Sernameg, doña Ana Matus Paredes, contenidos en el Memorándum N°045/2021, de fecha 14 de mayo de 2021. Lo anterior ha sido autorizado por la Directora Regional de Sernameg, doña Sara Suazo Suazo, a través de Memorándum N°182/2021 SERNAMEG, de fecha 14 de mayo de 2021.

Que, el incremento de presupuesto ha sido autorizado por Sernameg, a través de la dictación de la Resolución Exenta N°214, de fecha 13 de mayo de 2021.

De esta manera, el cuadro presupuestario del aporte de Sernameg para el funcionamiento del Dispositivo Centro de la Mujer, Programa de Prevención en Violencia contra Las Mujeres, para el presente año quedará de la siguiente manera:

CTA	ITEM	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$11.596.392
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$463.654
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$0
	TOTAL	**$12.060.046**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO: Segunda Modificación Convenida.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava, referida a los "Compromisos Financieros/Administrativos de Sernameg", N°4, en el sentido que deberá incorporarse una remesa adicional durante el presente año 2021, con cargo a la Resolución Exenta N°214, de fecha 13 de mayo de 2021, de Sernameg, a efectos de transferir el incremento presupuestario que se ha detallado en la cláusula anterior, por la suma de **$270.000.-** (doscientos setenta mil pesos), la que será entregada al ejecutor durante el mes de mayo de 2021, y una vez que se dicte la correspondiente Resolución Exenta que apruebe la modificación acordada.

CUARTO: Constancia.

Las partes dejan constancia que en todo aquello no modificado por el presente instrumento rige plenamente y sin alteraciones las estipulaciones del Convenio original y su modificación ya señalados en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el

HWB/AMP/JMBG/JSP/jsp

presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JAIME SALINAS MANSILLA** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.302, de fecha 27 de noviembre de 2020.

SEXTO: Suscripción y firmas.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Temuco y el restante en poder del SERNAMEG.

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- JAIME SALINAS MANSILLA, ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL.- I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO//

Artículo 2°: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante la presente Resolución Exenta, deberá ser imputado al Programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 008, correspondiente a "Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres", del Presupuesto correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Distribución:
- Fiscalía IX Región.
- Depto. de Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres.

HWB/AMP/JMBG/JSP/jsp

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER"

En Temuco, a 19 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad ambos con domicilio en ca[illegible], en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Temuco,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **JAIME SALINAS MANSILLA**, cédula de identidad ambos con domicilio en [illegible], ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: Objeto.

El presente instrumento tiene por finalidad realizar una segunda modificación al Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 14 de abril de 2020 para la ejecución del Programa de Prevención en Violencia contra Las Mujeres, dispositivo "Centro de La Mujer", el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº173/IX REG, de fecha 22 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, siendo modificado por instrumento de fecha 31 de marzo de 2021, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº877/IX REG, de fecha 28 de abril de 2021, de Sernameg.

El objetivo de la presente modificación es incrementar el presupuesto aportado por Sernameg para el funcionamiento del Dispositivo el presente año, indicado en la Cláusula OCTAVA numeral 4, referida a los "Compromisos Financieros/Administrativos de Sernameg", efectuando un aumento de $270.000.- al ítem 20 "Gastos en Personal Operacional", de conformidad a los términos que a continuación se expresan y a los objetivos específicos y líneas de trabajo pactadas.

SEGUNDO: Primera Modificación Convenida.

Las partes acuerdan modificar la **Cláusula Octavo**, referida a los "Compromisos Financieros/Administrativos de Sernameg", Nº4, referido al aporte presupuestario de Sernameg, incrementando en la suma de **$270.000.-** (doscientos setenta mil pesos), el ítem 20, ello según los antecedentes expuestos por la Profesional Encargada del

HWB/CAR/JSP/jsp

Programa Prevención en Violencia contra la Mujer de Sernameg, doña Ana Matus Paredes, contenidos en el Memorándum Nº045/2021, de fecha 14 de mayo de 2021. Lo anterior ha sido autorizado por la Directora Regional de Sernameg, doña Sara Suazo Suazo, a través de Memorándum N°182/2021 SERNAMEG, de fecha 14 de mayo de 2021.

Que, el incremento de presupuesto ha sido autorizado por Sernameg, a través de la dictación de la Resolución Exenta N°214, de fecha 13 de mayo de 2021.

De esta manera, el cuadro presupuestario del aporte de Sernameg para el funcionamiento del Dispositivo Centro de la Mujer, Programa de Prevención en Violencia contra Las Mujeres, para el presente año quedará de la siguiente manera:

CTA	ITEM	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$11.596.392
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$463.654
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$0
	TOTAL	**$12.060.046**

TERCERO: Segunda Modificación Convenida.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Asimismo, las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava, referida a los "Compromisos Financieros/Administrativos de Sernameg", Nº4, en el sentido que deberá incorporarse una remesa adicional durante el presente año 2021, con cargo a la Resolución Exenta N°214, de fecha 13 de mayo de 2021, de Sernameg, a efectos de transferir el incremento presupuestario que se ha detallado en la cláusula anterior, por la suma de **$270.000.-** (doscientos setenta mil pesos), la que será entregada al ejecutor durante el mes de mayo de 2021, y una vez que se dicte la correspondiente Resolución Exenta que apruebe la modificación acordada.

CUARTO: **Constancia.**

Las partes dejan constancia que en todo aquello no modificado por el presente instrumento rige plenamente y sin alteraciones las estipulaciones del Convenio original y su modificación ya señalados en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JAIME SALINAS MANSILLA** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.302, de fecha 27 de noviembre de 2020.

HJVB/CSR/JSP/jsp

SEXTO: Suscripción y firmas.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Temuco y el restante en poder del SERNAMEG.

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/CGR/JSP/jsp

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DEGÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS CORPORATIVOS CON PERTINENCIA CULTURAL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", CONVENIO SernamEG-GORE DE LA ARAUCANÍA, CÓDIGO BIP 400077699-0.

En Temuco, a 5 de febrero de 2021, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad Nº9.411.617-1, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 177, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.500-4, representada por su Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ**, cédula de identidad Nº8.294.238-6, ambos con domicilio en calle Portales Nº295, comuna de Carahue, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG durante el año 2018 postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos), el que fue aprobado por Acuerdo Nº517,

ELS/JSP/jsp

del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), Código BIP 40007699-0, para transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa indicado, lo que se materializó con la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, el que fue aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 21 de diciembre de 2018; y por su parte aprobado por Resolución Exenta N°218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, de Sernameg.

5. Que, en el marco legal otorgado por la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2018, en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 06 de Convergencia de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE, incluyó la provisión de Territorios Rezagados, y la Glosa 02, señaló que estos recursos serían destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e Iniciativas de Inversión, aprobados por los respectivos Gobiernos Regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecidos mediante los Decretos Supremos N°1.116, N°1.459, N°1.929 y N°1.490, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

6. Que, el Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N°1.490, de fecha 19 de octubre de 2016, define que a partir del análisis de indicadores de aislamiento geográfico, de conectividad, acceso a prestaciones sociales, así como niveles de pobreza y brechas en relación a la media nacional y regional se determinó que las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén de la Región de La Araucanía, cumplen con los criterios señalados, por lo que fueron incluidas en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7. Que, en este sentido, Sernameg postuló al financiamiento de un Programa de iniciativas de inversión de carácter asociativo para las cinco comunas incorporadas en el territorio de rezago, ya señalado anteriormente, por la suma de $466.000.000 (Cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos), lo cual fue contenido en el Mensaje N°279, de fecha 24 de agosto de 2018, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, instrumento que a través del Acuerdo Nº524, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 4 de septiembre de 2018, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados para las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén, para el financiamiento de la denominada "Cartera de Iniciativas Complementarias al Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados (Comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén) que Postula a Financiamiento de Diversas Fuentes", cuya incorporación al Plan Territorial permite la evaluación especial por parte del Ministerio de Desarrollo Social de las iniciativas allí contenidas, mediante el uso del descriptor Plan Zonas.

8. Que, la Resolución Exenta N°0770, de fecha 9 de mayo de 2019, de Sernameg, aprobó las nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa "Mujer Emprende", antes denominado "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", dejando sin efecto la Resolución Exenta N°2259, de fecha 31 de diciembre de 2018.

9. Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°304/IX REG, de fecha 26 de septiembre de 2019, de Sernameg, se procedió a modificar la Resolución Exenta N°151/IX REG, ya citada, y con fecha 11 de noviembre de 2019, se procedió a suscribir por parte del Sr. Intendente Regional de La Región de La Araucanía don Jorge Atton Palma, y la Sra. Directora Nacional de Sernameg, doña

LLS/JSP/jsp

María Carolina Plaza Guzmán, la correspondiente modificación del Convenio individualizado en el considerando cuarto precedente, instrumento que ha sido aprobado por Resolución Nº120, de fecha 11 de noviembre de 2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 14 de noviembre de 2019.

10. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, en especial, la incorporación de las acciones señaladas en el punto N°7, una de las actividades contempladas por Sernameg Región de La Araucanía es la instalación en las comunas de la Costa Araucanía (Carahue, Saavedra, Nueva Imperial, Toltén y Teodoro Schmidt), de Módulos Corporativos con pertinencia cultural, para Mujeres Emprendedoras, que fueron elaborados con los fondos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, los cuales serán facilitados a los municipios, bajo su responsabilidad, para la realización de las actividades que a continuación se indicarán.

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las/os Directoras/es Regionales.

12. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En el marco del Programa señalado en el punto anterior, y cuyo objetivo es fomentar la autonomía económica de las mujeres de la **Comuna de Carahue** y promover su participación activa en el mercado del trabajo en el ámbito local y regional, a través, del desarrollo accionado, que permitan generar condiciones para facilitar la comercialización en espacios comunales en alianzas público – privadas, se efectuará la entrega en comodato a la **Ilustre Municipalidad de Carahue**, de un Módulo Corporativo con Pertinencia Cultural, acción contemplada en el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, con la única finalidad de favorecer la difusión y comercialización de productos elaborados por mujeres emprendedoras de la comuna, ya sea organizadas asociativamente o de manera individual, que cumplan los siguiente requisitos:

1. En el caso de Mujeres pertenecientes a agrupaciones de emprendedoras, con su respectiva personalidad jurídica sin importar la fecha en la que se hayan conformado;
2. Las agrupaciones deben pertenecer a la comuna;
3. Los productos deben ser manufactureras de sus productos;
4. En el caso de ser productoras de alimentos, solamente se permitirán productos envasados (no se permitirán productos de preparación tales como empanadas, completos o cualquier tipo de alimento que necesite ser servido o elaborado en el módulo).
5. No se permite la elaboración de alimentos en el Módulo.

Las mujeres emprendedoras, asociadas o individuales, que harán uso del módulo, serán escogidas desde la Dirección Regional SERNAMEG y en el caso de que sean propuestas por el Municipio, deberán ser gestionadas a través de la contra-parte comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar de SERNAMEG con la aprobación de la Dirección Regional.

TERCERO: DE LA ENTREGA EN COMODATO Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MÓDULO.

En el cumplimiento del presente Convenio, la Dirección Regional de SernamEG efectuará la entrega en calidad de comodato al Municipio de un Módulo corporativo con pertinencia cultural, el cual tiene las siguientes características:

LLS/JSP/jsp

- Módulo promocional para uso exterior, diseño con pertinencia cultural, con placa identificatoria. Tamaño: 7 mts. m2 aprox., fabricado en madera de pino impregnado, repisas interiores para exhibición de productos, con madera contrachapada.

- Revestimiento interior y exterior con barrera de humedad en papel fieltro crepado. Interior forro machimbrado pino y exterior traslapo de pino IPV, con barrera Humedad.

- Piso interior cerámico, con guardapolvo y tope de puertas. Puerta vidriada con marco de aluminio de 45 mm. de espesor y 2 mts. de alto, que incluye cerradura.

- Techumbre en base a tijerales de pino IPV, techo teja asfáltica, simple color café. Aislación térmica poliestireno 50 mm. Ventanas de aluminio color negro tipo L25 corredera.

- Aislación térmica poliestireno 50 mm. Ventanas de aluminio color negro tipo L25 corredera. Difusión nombre exterior diseño y materialidad a sugerencia del proponente.

- Base Módulo Estructura de Fierro

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En la ejecución del presente convenio, el Municipio deberá designar a un responsable, de acuerdo a lo señalado en el párrafo quinto del presente convenio, quien será encargada/o de supervigilar la correcta y adecuada ejecución, y establecer la vinculación con las beneficiarias directas, además, el Municipio asumirá las siguientes obligaciones:

a) Será el responsable de velar por el adecuado uso y funcionamiento del módulo.
b) La coordinación y rotación de las emprendedoras, será de responsabilidad del Municipio, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a mujeres emprendedoras de la comuna, fomentando que más mujeres tengan la opción de poder mostrar y vender sus productos.
c) Deberá reportar semestralmente el funcionamiento del módulo, identificado a las organizaciones y/ mujeres emprendedoras favorecidas.
d) El orden de uso de las agrupaciones, quedará a criterio del Municipio, no obstante el SernamEG, se reserva el derecho de proponer modificaciones, que signifiquen oportunidades para las emprendedoras de la comuna.
e) La limpieza, orden y seguridad del módulo es de responsabilidad del municipio.
f) Se tiene totalmente prohibido el inducir u obligar a las mujeres emprendedoras participantes en el módulo de ventas a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
g) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole en el uso establecido en este Convenio y/o goce o disposición del Módulo de Venta será de total responsabilidad del Municipio.
h) Está totalmente prohibido utilizar el Módulo de Venta del Programa para otros fines distintos al objetivo del presente convenio.
i) Resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
j) Se deberá informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del módulo.
k) Teniendo presente la calidad de la entrega del módulo en comodato, el Municipio asumirá las obligaciones propias del comodatario, en especial, la de no emplearlo sino en el uso convenido, y en el caso de contravención, podrá el SernamEG exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata,

LLS/JSP/jsp

aunque para la restitución se haya estipulado plazo, siendo, además, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del módulo entregado.

l) En la eventualidad que el módulo de ventas no se encuentre operativo, por un periodo superior a 20 días corridos, y no existiendo razones fundadas para que aquello ocurra, el SernamEG, se reserva el derecho de poner término anticipado al comodato, y destinar el módulo de ventas a otro municipio y/o entidad.

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que el Municipio incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento, lo que deberá comunicarlo de inmediato por escrito al Municipio. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio del/la Director/a Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente al Director/a Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Una vez notificada por Oficio de la Dirección Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Municipio dispondrá de un plazo de 10 días corridos para efectos de la restitución del módulo entregado.

Si fuere el Municipio quien se desiste de continuar con la ejecución del Convenio antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido al Director/a Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir el módulo en las condiciones que le fue entregado, según lo dispone el artículo 2.178 del Código Civil.

QUINTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, de preferencia recayendo en un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable por iguales períodos de manera automática, si ninguna de las partes comunica por carta certificada a la otra de su voluntad de no renovar un nuevo período con 30 días de anticipación al vencimiento correspondiente.

SÉPTIMO: PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia del Gobierno Regional de La Araucanía en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

ELS/JSP/jsp

OCTAVO: CONTANCIA.

El presente Convenio no representa gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG).

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº5.259 de fecha 6 de diciembre de 2016.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
ALCALDE

HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

LLS/JSR/jsp